



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 008
Fijacion estado
Entre: 02/12/2020 y 02/12/2020

58

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300120120016800	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	DOLORES MORA DE MORA Y OTROS	NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL Y OTRO	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 17:15:06.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO
41001333300820170025900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JOSE ORLANDO ROZO ALMARIO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 16:53:02.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO
41001333300820170042100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	YON JAIRO SUAZA GONZALEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 16:51:43.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO
41001333300820170044600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DANIEL LEGUIZAMON GUTIERREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 16:24:46.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO
41001333300820170045000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ALIRIO DUARTE RIVERO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 17:34:27.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO
41001333300820170046900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	YOLANDA PEREA GARCES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 16:23:29.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO
41001333300820180016000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	AMPARO MONTEALEGRE TIERRADENTRO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 16:50:04.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-descongestion-de-neiva/42> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 PM)

Secretario J. 8 Administrativo Mixto
MARIA CAMILA PEREZ ANDRADE

58					Página: 2				
Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300820180024400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LUZ MARITZA OVIEDO TRUJILLO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 17:23:11.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO
41001333300820180034300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MERGLY CUELLAR GONZALEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 16:26:31.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO
41001333370320150014900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MERCEDES SOLANO ORTIZ	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 16:22:14.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO
41001333370320150024400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	SOCIEDAD MENESES RAMIREZ S.A.S	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 17:35:31.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO
41001334000820160007600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JOSE ARMANDO DURAN ARTUNDUAGA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 17:24:25.	01/12/2020	02/12/2020	02/12/2020	ELECTRONICO

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-descongestion-de-neiva/42> SIENDO LAS SIETE DE LA MA?ANA (07 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 PM)



Secretario J. 8 Administrativo Mixto
MARIA CAMILA PEREZ ANDRADE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MERCEDES SOLANO ORTIZ
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 410013333703 2015 00149 00
No. AUTO	: A.S. – 352

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en sentencia del quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), que confirmó la sentencia fechada 27 de julio de 2016, proferida por este Despacho Judicial, que accedió a las pretensiones de la demanda.

2° Por secretaría procédase a la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias de derecho señaladas en la sentencia de 1° y 2° instancia.

3° Dese cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la sentencia de primera instancia, que ordenó librar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de la sentencia.

Notifiquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: SOCIEDAD MENESES RAMÍREZ S.A.S
DEMANDADO	: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA
RADICACIÓN	: 410013333008-2015-00244-00
No. AUTO	: A.S. - 360

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020), que confirmó la sentencia de primera instancia, fechada 31 de octubre de 2018, proferida por este Despacho Judicial, que había negado las pretensiones de la demanda.

2° Por secretaría procédase a la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias de derecho señaladas en la sentencia de 1° instancia.

3° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSÉ ARMANDO DURAN ARTUNDUAGA
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 410013340008-2016-00076-00
No. AUTO	: A.S. - 358

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), que confirmó la sentencia de primera instancia, fechada 12 de septiembre de 2017, proferida por este Despacho Judicial.

2° Por secretaría procédase a la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias de derecho señaladas en la sentencia de 1° instancia.

3° En firme esta providencia, líbrense las comunicaciones que trata el Art. 192 inciso final del CPACA.

4° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSÉ ORLANDO ROZO ALMARIO
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RADICACIÓN	: 410013333 00820170025900
No. AUTO	: A.S. – 355

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha catorce (14) de julio de dos mil diecinueve (2019), que confirmó la sentencia fechada 28 de septiembre de 2018, proferida por este Despacho Judicial, que había negado las pretensiones de la demanda.

2° Por Secretaría procédase a la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias de derecho señalada en las sentencias de 1° y 2° instancia.

3° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL D.
DEMANDANTE	: YON JAIRO SUAZA GONZALES
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
RADICACIÓN	: 410013333008-2017-00421-00
No. AUTO	: A.S. - 354

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), que revocó parcialmente, modificó y adicionó la sentencia fechada 28 de septiembre de 2018, proferida por este Despacho Judicial.

2° Dese cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo noveno de la sentencia de primera instancia, que ordenó librar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de la sentencia.

3° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: DANIEL LEGUIZAMON GTIERREZ
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
RADICACIÓN	: 410013333 00820170044600
No. AUTO	: A.S. – 350

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), por medio del cual revocó parcialmente y modificó los numerales primero, tercero y cuarto de la sentencia de primera instancia fechada 31 de enero de 2019, proferida por este Despacho Judicial; confirmándola en lo demás.

2° En firme esta providencia, líbrense las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de la sentencia.

3° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ALIRIO DUARTE RIVERO
DEMANDADO	: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR
RADICACIÓN	: 410013333008-2017-00450-00
No. AUTO	: A.S. - 359

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), que confirmó la sentencia de primera instancia, fechada 31 de enero de 2019, proferida por este Despacho Judicial, que había negado las pretensiones de la demanda.

2° Por secretaría procédase a la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias de derecho señaladas en las sentencias de 1° y 2° instancia.

4° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifiquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: YOLANDA PEREA GARCES
DEMANDADO	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP
RADICACIÓN	: 410013333 00820170046900
No. AUTO	: A.S. – 351

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en sentencia del siete (7) julio de dos mil veinte (2020), que revocó la sentencia de primera instancia, fechada 30 de abril de 2019, proferida por este Despacho Judicial, y en su lugar accedió a las pretensiones de la demanda.

2° Cumplido lo anterior, librense las comunicaciones que trata el Art. 192 inciso final del CPACA.

3° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: AMPARO MONTEALEGRE TIERRADENTRO
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICACIÓN	: 410013333008 2018 00160 00
No. AUTO	: A.S. – 353

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), que confirmó la sentencia fechada 08 de agosto de 2019, proferida por este Despacho Judicial, que había negado las pretensiones de la demanda.

2° En firme este auto, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUZ MARITZA OVIEDO TRUJILLO
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICACIÓN	: 410013333008-2018-00244-00
No. AUTO	: A.S. - 357

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), que confirmó la sentencia fechada 27 de agosto de 2019, proferido por este Despacho Judicial, que accedió a las pretensiones de la demanda.

2° Dese cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo octavo de la sentencia de primera instancia, que ordenó librar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de la sentencia.

3° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MERGLY CUELLAR GONZÁLES
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICACIÓN	: 410013333 00820180034300
No. AUTO	: A.S. - 349

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020), que revocó el numeral tercero la parte resolutive de la sentencia fechada 25 de septiembre de 2019, proferida por este Despacho Judicial, en el sentido de que no hay lugar a la indexar la sanción moratoria; confirmándola en lo demás.

2° Por secretaría procédase a la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias de derecho señaladas en la sentencia de 1° instancia.

3° Dese cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la sentencia de primera instancia, que ordenó librar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: DOLORES MORA DE MORA Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO.
RADICACIÓN	: 410013333001-2012-00168-00
No. AUTO	: A.S. – 356

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), que confirmó la sentencia fechada 31 de julio de 2017, proferida por este Despacho Judicial, que accedió a las pretensiones de la demanda.

2° Por Secretaría procédase a la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias de derecho señalada en la sentencia de 1° instancia.

3° Permanezca el expediente en Secretaría hasta tanto vence el plazo con que cuenta la parte actora para presentar el incidente de liquidación de la sentencia en abstracto proferida a su favor. Vencido dicho término, o presentado el respectivo incidente, lo que ocurriere primero, ingrese el expediente a despacho para resolver.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ